



Intervención

Expediente: 15275/2024

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Asunto: Informe Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

Juan Marí Riera, Interventor accidental del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- El artículo 4.1º.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, formado por el Alcalde del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local. Se contienen además las previsiones de los ingresos y gastos de la sociedad mercantil municipal.





TERCERO. A nivel consolidado, asciende a la cantidad de 51.221.557,14 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 51.310.557,14 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2024, no presentando en consecuencia déficit inicial. El presupuesto del Ayuntamiento, equilibrado, asciende a 50.732.750,66 € en sus ingresos y 50.732.750,66 € en cuanto a los gastos.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Alcalde, al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023, así como la aprobación definitiva de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Obres i Serveis Sant Antoni 2005, y avance de la liquidación del presupuesto corriente, referida al cierre del tercer trimestre (2024).

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y detallan la valoración de los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Acta de la aprobación del Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

— Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local y Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

En términos generales, los créditos contemplados en presupuesto parecen suficientes para afrontar las obligaciones derivadas de los suministros y servicios. No obstante se recomienda que por parte de la Regiduría de Hacienda se efectúe un seguimiento pormenorizado de la realización de los recursos previstos, especialmente los provenientes de los ingresos corrientes con el objeto de informar con carácter periódico y con la frecuencia que se considere necesaria a los distintos concejales para que en el caso que las previsiones de ingresos no se realicen satisfactoriamente puedan acometerse políticas de contención del gasto que se consideren necesarias para poder mantener el carácter positivo del Remanente de Tesorería, y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Interesa reseñar una de las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en el Informe 202/2022, de fecha de 4 de marzo de 2022, sobre la consolidación de las cuentas generales de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, en el que se propone: “ *Abordar el presupuesto como un instrumento clave del control interno; elaborarlo de acuerdo con los objetivos previamente establecidos por la entidad; aplicar una técnica presupuestaria que no sea únicamente incremental y que incorpore elementos del presupuesto por resultados, y priorizar la elaboración y la tramitación para evitar la prórroga del presupuesto y las modificaciones de crédito recurrentes. Publicar, junto con*



los presupuestos individuales, el presupuesto consolidado que incluya las entidades dependientes y adscritas a la entidad local”

Respecto al Capítulo 1, se ha presupuestado de acuerdo con el anexo de personal elaborado por el servicio de recursos humanos, y que incluye la totalidad del personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento así como las plazas vacantes. Para el ejercicio 2025 figuran las siguientes modificaciones respecto a la plantilla del ejercicio 2024:

Se incrementa notablemente el importe de las partidas por la inclusión del Complemento de carrera profesional establecido en el año 2024.

Otro de los aumentos establecidos corresponde a la futura integración del personal de la Sociedad municipal Obres i Serveis 2005, S.A. dentro de la estructura municipal vista que la sociedad se encuentra en vías de disolución.

Por otro lado se incluye en la plantilla la incorporación de 10 nuevos Agente de la Policía Local, según informe de necesidad del jefe del departamento, este informe basa la ampliación de plantilla en la diferente legislación que da competencias a los municipios en el intrusismo.

Por otro lado se incorporan 1 TAG y 2 dos puestos de personal eventual.

Junto con el presupuesto se ha de aprobar la plantilla de personal de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual

En este capitulo se debería tener en cuenta el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2025, sobre todo en cuanto al personal de nuevo ingreso. Si bien, esta intervención considera que no todos los aumentos solicitados se justifican por la aplicación del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 indicado en el informe del departamento de recursos humanos.

En cuanto al capitulo IV Transferencias Corrientes, se deberían reconducir las subvenciones nominativas a subvenciones de concurrencia, Esta Intervención considera no siendo ilegal la firma de convenios, deberían incluirse en las líneas que ya se proveen en las subvenciones por concurrencia competitiva.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de deficit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta necesidad de financiación de 3.867.899,67 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El presupuesto se aprobará fuera del término establecido en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Tampoco consta, respecto a las diferentes líneas del anexo de inversiones, que se cuente con la memoria de sostenibilidad de las mismas.

QUINTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.





C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Govern Balear, del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por el Alcalde, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que se aprueba en equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa de conformidad, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Sant Antoni de Portmany,

El Interventor Municipal,

